Carmen de Carupa, 26 de agosto de 2025

Licenciado
HÉCTOR GONZALO PACHÓN ORTIZ
Alcalde Municipal
Carmen de Carupa

ASUNTO: SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Nº 003-2025

Por medio de la presente y de la manera más respetuosa, nos permitimos solicitar que se autorice el trámite de adición del contrato de prestación de servicios profesionales Nº 003-2025, cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LA EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA** previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día catorce (14) de enero de 2025, entre **JAIRO ALEJANDRO SANTANA CAMACHO identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.148.139 expedida en Bogotá D.C.** y el Municipio de Carmen de Carupa, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo objeto es: "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA COORDINACIÓN DE LA EXTENSION AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS EN EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, CUNDINAMARCA**" por valor de **VENTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.800.000).**

2. Que el mismo cuenta con registro presupuestal N° **2025000003** por valor **VENTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.800.000)** y acta de inicio suscrita el día catorce (14) de enero de 2025, con un plazo de ejecución de 8 meses.

3. Que la Secretaria Hacienda y Desarrollo Económico solicita realizar tramite de adición en tiempo de tres (03) meses y once (11) días por un valor total de ***DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.960.000),*** **ya que es necesario el apoyo profesional para el buen funcionamiento en esta dependencia.**

4. Que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, **expidió certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2025000399, por el valor de *DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.960.000).***

5. *El valor de la presente Adición no supera el 50% del valor inicial del presente contrato.*

Por lo antes expuesto, las partes de común acuerdo suscriben el "OTRO SÍ" N° 001 al Contrato de prestación de servicios profesionales Nº 003 de fecha catorce (14) de enero de 2025, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar al contrato el valor de ***DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.960.000)***, Por tanto, la cláusula quinta del contrato queda así: **CLÁUSULA QUINTA. CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 41.760.000),** Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante DOCE (12) pagos así: ONCE pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.600.000) y un pago parcial por valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.160.000)**, previa presentación de informe de ejecución en medio físico y magnético, cuenta de cobro o su equivalente, pagos y planillas a la seguridad social integral e informe de supervisión y recibido a satisfacción. Parágrafo: **PARAGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARAGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA SEGUNDA: prorrogar el contrato por Tres meses y once (11) días, Por tanto, la cláusula séptima del contrato queda así: **CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN.** El presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES tendrá una duración de ONCE (11) meses y once (11) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

CLAUSULA TERCERA El presente contrato de otro si se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA: Las demás condiciones del Contrato se mantienen vigentes y sin modificaciones.

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada y quedo a la espera de su pronta respuesta y autorización para continuar con el proceso en mención.

Cordialmente,

DANIEL CAMILO GUALTEROS VANEGAS
SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO